



D. Pablo Samper Hernández, Portavoz del Grupo Municipal “Sueña Torrevieja”, del Ayuntamiento de Torrevieja, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento la presente MOCIÓN, para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

MOCIÓN PARA EL INICIO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS PARA QUE TORRELAMATA PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA ENTIDAD LOCAL MENOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde estos últimos meses, el sentimiento de reivindicación de las demandas de los vecinos de Torrelamata ha ido en aumento y ha sido canalizado principalmente por la Plataforma Independiente de La Mata. Son muchos años en los que flota sobre el ambiente la sensación de abandono y dejadez por parte de los distintos gobiernos, por lo que llega el momento de plantearse mediante los cauces adecuados cuál es el futuro de Torrelamata y si este gobierno está dispuesto a hacer gala de su supuesta transparencia y participación y es capaz de articular un debate para el inicio del estudio para que Torrelamata pueda constituirse en una entidad local menor.

Para ello desde el Grupo Municipal presentamos esta moción a pleno que desarrolla y argumenta el por qué sería beneficioso esta fórmula para Torrelamata.

La **LEY 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana** señala que se podrán constituir entidades locales menores para la consecución de los siguientes objetivos:

- *a) Incrementar la calidad de vida de los vecinos y vecinas.*
- *b) Optimizar la gestión administrativa de los servicios públicos municipales.*
- *c) Promover o intensificar la participación ciudadana.*

Y siempre y cuando se reúnan los requisitos legales que contempla que en principio concurren en Torrelamata. Algunos de estos **requisitos** son:

- *a) Que su pertenencia al municipio sea consecuencia de la supresión o alteración de otro.*
- *b) Que se trate de núcleos de población con una identidad histórica y cultural fácilmente reconocible e independiente del resto del municipio al que pertenece.*

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

- c) Que así lo acuerde el ayuntamiento, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, en aplicación de un modelo propio de gestión descentralizada mediante acuerdo plenario.
- d) Que se acredite de forma manifiesta que la prestación de los servicios públicos municipales es deficiente y discriminatoria, en relación con el resto del municipio.

En todo caso estos núcleos de población deberán **cumplir** los siguientes **requisitos**:

- a) Estar separado de cualquier otro núcleo de población del municipio por una franja de suelo no urbanizable en el momento de iniciarse el procedimiento.
- b) Disponer de una población mínima de 50 vecinos.

Hay que dejar claro, que en ningún caso se trataría de una independencia sobre el municipio de Torrevieja, ya que Torrelamata seguiría siendo dependiente de Torrevieja, si no la creación de una entidad jurídica que sea capaz de articular las demandas y las necesidades de sus vecinos. Las competencias más importantes serían las de gestionar su propio presupuesto y asumir otras tales como algunas inversiones, alumbrado público, recaudación de algunos impuestos y tasas, competencias que cedería el municipio tal y como contempla la ley:

1. Administración, conservación y aprovechamiento del patrimonio que, en su caso, se les asigne.
2. Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
3. Parques y jardines.
4. Pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos rurales, cuando existan en el ámbito territorial de influencia de la entidad.
5. Ferias y mercados.
6. Alumbrado público.
7. Limpieza viaria.
8. Actividades recreativas y de ocupación del tiempo libre.
9. Turismo.
10. Ejecución de obras y prestación de servicios de su exclusivo interés cuando no estén a cargo del Ayuntamiento u otras entidades supramunicipales.

Creemos que la creación de una entidad local menor sería la fórmula más adecuada, y para la cual ya existen precedentes en varios puntos de la Comunidad Valenciana y que funcionan con éxito (La Barraca d'Aigües Vives, El Perelló y Marenys de Barraquetes), tres en Alicante (La Llosa de Camacho, La Xara y Jesús Pobre) y una en Castellón (Ballestar) además de movimientos vecinales avalados por la mayoría de partidos políticos como es el caso de Benimamet en Valencia.

Sueña Torrevieja entiende que las características sociales, medioambientales, culturales y geográficas que reúne Torrelamata han sido a lo largo de la historia

reconocidas por todos los torrevejenses, poniendo de relieve su propia idiosincrasia.

No es de recibo que en tantos años el Ayuntamiento de Torrevieja no haya sido capaz de definir cuál es la situación jurídica de Torrelamata con respecto a Torrevieja, (en el año 2017 se discute todavía si es o no una pedanía) y por supuesto no podemos concebir que se plantee otorgar un tratamiento de distrito tal y como se ha afirmado desde este equipo de gobierno, ya que todas las razones expuestas anteriormente invitan a dar un paso más allá que una simple división territorial de un municipio que no ponga en valor ni la historia ni la cultura de Torrelamata y que lo asemeje a otros barrios o urbanizaciones de reciente creación.

Tampoco entendemos que mientras se pueda resolver esta situación, desde el actual equipo de gobierno no se haya dotado a Torrelamata de sus representantes simbólicos (como en otros gobiernos a lo largo de la historia se ha realizado) con el nombramiento de Alcalde Pedáneo. Este hecho acentúa aún más la sensación de alejamiento de este gobierno con respecto a los problemas y reivindicaciones de los materos.

Otro ejemplo de ello es el estado de la Torre del embarcadero de la Playa de la Mata, declarada Bien de Interés Cultural, que se encuentra en claro peligro de derrumbe y sin conocer qué medidas se van a tomar para evitar más daños.

Por lo anteriormente expuesto, el **Grupo Municipal Sueña Torrevieja propone al Ayuntamiento pleno la adopción de los siguientes acuerdos:**

1. *Nombramiento de un alcalde pedáneo mientras que se resuelve la situación jurídica de Torrelamata.*
2. *Que se tomen medidas y actuaciones inmediatas por parte del Ayuntamiento para frenar el deterioro de la Torre del Embarcadero de la playa de la Mata después de este último temporal de lluvias y viento.*
3. *Que el Ayuntamiento, según el art.62 de la LEY 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, inicie de oficio el estudio y análisis del procedimiento para la constitución de Torrelamata como entidad local menor, y para ello se eleve a pleno para su debate y aprobación.*

En Torrevieja, a 15 de marzo de 2017.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

**Pablo Samper Hernández.
Portavoz del Grupo Municipal “Sueña Torrevieja**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA